

## **DISTRITO DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE SANTA MARIA**

**2017-2018**

### **NOTIFICACION ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)**

Para estudiantes, empleados, padres o tutores de los estudiantes, comités consultivos de escuela y distrito, funcionarios y representantes de escuelas privadas, y otras partes interesadas

El Distrito de escuelas secundarias de Santa Maria tiene la responsabilidad principal de asegurar la conformidad a las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables, y tiene procedimientos establecidos para ocuparse de quejas por discriminación ilícita y de reclamaciones relativas a la supuesta violación de leyes estatales o federales que rijan los programas educativos.

El Distrito de las escuelas secundarias de Santa Maria investigará y buscará resolver las quejas usando las políticas y los procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) adoptados por nuestra mesa directiva local (BP/AR/E 1312.3 Procedimientos uniformes para quejas y AR/E 1312.4 Procedimientos uniformes para quejas de Williams). Las quejas por discriminación ilícita podrán basarse en raza real, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o estado paterno, embarazo, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género u expresión o información genética; la percepción de uno u más de estas características; o asociación con una persona o grupo con más de estas características ya sean reales o cualquier otra característica identificado en el Código de Educación 200 u 220, Código del gobierno 11135, o Código Penal 42.55, o percibidas en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera del estado o se beneficie de esta. Los UCP deberán usarse también al tratar quejas en cuanto al incumplimiento de leyes federales y/o estatales en Programas de Asistencia Categórica Consolidada, Educación para Migrantes, Educación de aprendices de inglés, Educación de los jóvenes de crianza y/o personas sin hogar, ex estudiantes de la corte juvenil, estudiante lactando, Programas de Educación para Carrera Técnica o Vocacional, y Educación Vocacional y Capacitación, Plan de responsabilidad de control local, Cursos sin contenido educativo u previamente cumplido satisfactoriamente, Programas para el Cuidado y el Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, tasas estudiantil para actividades educacional, y los Requisitos Federales de Planeación de Seguridad y Represalias contra el demandante.

**Las quejas deben presentarse por escrito ante el siguiente funcionario de conformidad: Mr. Kevin R. Platt**

**2560 Skyway Drive  
Santa Maria, CA 93455  
805-922-4573**

Las quejas por supuesta discriminación deben presentarse dentro de un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha en que el supuesto acto de discriminación ocurrió o de la fecha en que el reclamante tuvo por primera vez conocimiento de los hechos del acto alegado de discriminación, a menos que el tiempo para su presentación sea extendido por el superintendente o su representante.

Las quejas serán investigadas y se enviará un reporte de decisión al reclamante dentro de un periodo de sesenta (60) días a partir de que se recibió la queja. Este periodo de sesenta (60) días podrá ser extendido mediante acuerdo escrito del reclamante. La persona de la agencia local de educación (Local Educational Agency, LEA) que sea responsable de la investigación de la queja conducirá y concluirá una investigación de conformidad con las secciones 4680 a 4687 del Título 5 del Código de Reglamentos de California y de conformidad con los procedimientos locales adoptados en la sección 4621.

El reclamante tiene derecho a apelar la decisión de la LEA ante el Departamento de Educación de California (Departamento de Educación de California, CDE) presentando una apelación escrita dentro de un periodo de 15 días después de recibir la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la LEA y una copia de la decisión de ésta.

De ser aplicables, los recursos del derecho civil estarán disponibles según las leyes estatales y federales sobre discriminación. En los casos en que corresponda, se podrá presentar una apelación de conformidad con la sección 262.3 del Código de Educación de California. El reclamante podrá usar los recursos disponibles del derecho civil independientemente de los procedimientos de la LEA. Los reclamantes podrán buscar asistencia en los centros de mediación o con defensores públicos/abogados privados. Los recursos del derecho civil que pueden imponerse por decisión de un tribunal incluyen, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección. Estará a su disposición sin cargo alguno una copia de las políticas y los procedimientos para quejas contenidos en los UCP del Distrito de escuelas secundarias de Santa Maria.